

LEY 7.002

Modificación de artículos de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Modifícanse los artículos 11º, 17º, 32º y 42º, inciso b), de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, decreto-ley 7.353/957, y modificatorios decreto-ley 13.723/957, leyes 6.050, 6.233 y 6.757, en la siguiente forma:

Art. 11º Sustitúyese en este artículo la expresión “dos mil millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000.000 ₢_n)”, por “cinco mil millones de pesos moneda nacional (5.000.000.000 moneda nacional), en efectivo”.

Art. 17º Sustitúyese el texto de este artículo por el siguiente:
Las utilidades realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para saneamiento del activo y del 10 % para reserva legal, se destinarán:

50 % para aumento de capital de la sección Crédito Hipotecario; 50 % para fondos de previsión social y aumento de capital a determinar por el directorio.

Art. 32º Sustitúyese en este artículo la expresión “del sesenta por ciento del promedio de los depósitos”, por “del ochenta por ciento del promedio de los depósitos”.

Art. 42º Inciso b). Sustitúyese su texto por el siguiente: “Acordar créditos para forestación y electrificación, promoción y descentralización industrial, especialmente lechera, pesquera, siderúrgica y de celulosa, construcción y ampliación de edificios destinados a instalación de fábricas, hoteles, hosterías, silos, mercados y cámaras frigoríficas en el territorio provincial”.

Art. 2º El Poder Ejecutivo ordenará, dentro de los noventa días, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 10 de febrero de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 343.

Registrada bajo el número siete mil dos (7.002).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en el Senado el 11 de diciembre de 1964.

Aprobado el 14 de enero de 1965.

Sancionado en Diputados el 28 de enero de 1965.

Promulgada el 10 de febrero de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de febrero de 1965.